

Barranquilla enero de 2020

Señor

JUEZ DEL PENAL BARRANQUILLA (REPARTO)

La Ciudad

Ref.: Acción de Tutela

Accionante: **MILAGRO ELVIRA BURGOS SANTIAGO**

Accionado: **DISTRITO DE BARRANQUILLA, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS)**

MILAGRO ELVIRA BURGOS SANTIAGO, ciudadana en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 22524051 de Barranquilla, domiciliada y residente en la Ciudad de soledad, actuando en nombre propio, respetuosamente me dirijo ante su Despacho con el fin de interponer Acción de Tutela (Art. 86. Constitucional) en contra del DISTRITO DE BARRANQUILLA; COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, representadas de conformidad a lo previsto en el artículo 159 del C.P.A.C.A., y/o quien ejerza dicho cargo de representación legal al momento de la notificación del auto admisorio de la misma, para que mediante el trámite previsto en el Decreto 2591 de 1991, a través de sentencia de mérito, se obtenga el amparo de los siguientes derechos fundamentales:

- (i) acceso a la carrera administrativa por meritocracia (art. 40 No. 7 y art. 125 constitucional),
- (ii) (ii) igualdad (art. 13 Constitucional),
- (iii) (iii) trabajo en condiciones dignas (art. 25 Constitucional),
- (iv) (iv) debido proceso (art. 29 Constitucional). Solicito se vincule a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNCS) y a terceros que puedan estar interesados en la presente acción de tutela.
- (v) Derecho de petición articulo 23 constitución nacional.

La presente solicitud de amparo tiene como fundamento los siguientes hechos:

HECHOS

- 1.) Participo como concursante en la Convocatoria 758 de 2018 territorial norte de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), dentro de la cual se encontraba como una de las Entidades Ofertadas el distrito de Barranquilla, donde específicamente se ofertaron un número de 16 plazas, para el cargo OPEC 75504 denominado TECNICO OPERATIVO, código 314 grado 1, del Sistema General de Carrera del distrito de Barranquilla; a la cual mediante acuerdo No. CNSC – 20181000006346 del 16 de octubre de 2018 se fijó las reglas del concurso con sus respectivas etapas y características especiales de estas.
- 2.) Para el cargo en mención (OPEC No. 75504), existían diecisiete (16) vacantes en el distrito de Barranquilla.
- 3.) Una vez inscrita en la convocatoria y tras cumplir los requisitos mínimos para aspirar al cargo en mención, participo de todas las etapas del proceso; y de conformidad con el acuerdo, conformé y adopté la Lista de Elegibles para proveer diecisiete (16) vacantes del empleo de carrera identificados con el código OPEC No. 75504, denominado técnico operativo, Código 314, grado 1, en la cual obtuve dentro de la lista de elegibles el puesto diecisiete (17).
- 4.) En el mes de noviembre de 2020, se llevó a cabo el nombramiento en periodo de prueba por parte de los diecisiete (16) concursantes que se encontraban en la lista y en principio tendrían derecho a nombramiento, con fundamento en la № 10609 DE 2020 fecha 04-11-2020, expedida por la comisión nacional de servicio civil (CNSC).
- 5.) En Relación a la posición No. 17 por mi ocupada en la lista de elegibles y las vacantes ofertadas para el puesto de técnico operativo, inicialmente no ostentaba el derecho a acceder al cargo, no obstante, esto no se convertía en impedimento para ser parte del proceso de selección del cargo OPEC No. 75504, toda vez que la lista de legibles tiene una vigencia de dos (02) años.
- 6.) Transcurrido un lapso de tiempo, y ante mi inquietud por conocer el estado de los diecisiete (16) concursantes nombrados en periodo de prueba, solicite información respecto a las mismas encontrándome con

que a la fecha existen vacantes a suplir; las cuales se han liberado por diferentes situaciones administrativas de los aspirantes nombrados en ellas.

7.) Existiendo entonces disponibilidad de vacantes para el OPEC No. 75504, denominado TECNICO OPERATIVO Código 314, grado 1, del distrito de Barranquilla ya que el elegible que ocupó el puesto número 12 renunció a su plaza.

Bajo este entendido y conforme al ordenamiento legal aplicable para la fecha del concurso esto es Ley 909 de 2004, es deber de la Comisión Nacional, cubrir las vacantes para las cuales se efectuó el concurso, con la lista de elegibles, en estricto orden de mérito.

9.) No obstante lo anterior las entidades accionadas hasta la fecha no han proferido acto administrativo en la cual se haga mención de las vacantes existentes y se me haya notificado de la existencia de las mismas, habiendo ocupado dentro de la lista de elegibles el puesto veinticuatro (17), quedando cuantitativamente beneficiada de las vacantes existentes, vulnerando con ello mis derechos fundamentales al acceso a la carrera administrativa por meritocracia (art. 40 No. 7 y art. 125 constitucional), a la igualdad (art. 13 Constitucional), al trabajo en condiciones dignas (art. 25 Constitucional), y al debido proceso (art. 29 Constitucional) Bajo este entendido la Corte Constitucional se ha manifestado en criterio unificado a través de la sentencia SU-445-2011, donde expresamente establece que el acto administrativo por medio del cual se realiza la convocatoria sirve como soporte para la provisión de los empleos que fueron objeto del concurso y no de otros; "En consecuencia, si en vigencia de la lista se presenta una vacante, ésta se podrá proveer con ella si la plaza vacante fue expresamente objeto de la convocatoria que le dio origen."

10. Que ante el no nombramiento y la demora del mismo presente derechos de peticiones ante la alcaldía municipal de barranquilla los días 4 y 12 de diciembre y ante la comisión nacional de servicio civil el día 4 de diciembre solicitando información y el nombramiento por meritocracia sin recibir respuesta hasta el día de hoy.

II. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos narrados en el acápite anterior, fundamentados en las normas de derecho que serán enunciadas posteriormente, me permito solicitar a su Despacho, se sirva proferir sentencia estimatoria u acorde con las siguientes declaraciones:

derechos Constitucionales con carácter fundamental de ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS, AL DEBIDO PROCESO, DERECHO DE PETICION que me asisten y que me han sido conculcados por las Entidades infractoras.

Segunda. - Sírvase, Ordenar a las Entidades accionadas, para que en uso de la lista de elegibles vigente, se provea y se nombre en periodo de prueba a la Señora MILAGRO ELVIRA BURGOS SANTIAGO

en el cargo denominado TECNICO OPERATIVO al (Código OPEC No. 75504). Código 314, grado 1 en el distrito de Barranquilla, en consideración a las vacantes disponibles en el momento que fueron ofertadas en la Convocatoria No. 758 de 2018 – Grupo Entidades del Orden Nacional.

Tercera. – Sírvase, prevenir a las Entidades Accionadas que el incumplimiento de la eventual sentencia estimatoria, acarreará sanciones establecidas por los artículos 27, 52 y siguientes del Decreto No. 2591 de 1991.

III. FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL

El alto tribunal a través de la sentencia de unificación SU-446 de 2011, define la lista de elegibles como “un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer la forma de previsión de los cargos objeto de concurso, con un carácter obligatorio para la administración, es importante señalar, que la lista o registro de elegibles tiene dos cometidos, el primero, que se provean las vacantes, los encargos o las provisionalidades para las cuales se convocó el respectivo concurso y no para otros, porque ello implicaría el

desconocimiento de una de las reglas específicas de aquel; el de las plazas a proveer.

El segundo, que, durante su vigencia, la administración haga uso de este acto administrativo para ocupar solo las vacantes que se presenten en los cargos objeto de la convocatoria y no otros. Por tanto, no se puede afirmar que existe desconocimiento de derechos fundamentales ni de principios constitucionales cuando la autoridad correspondiente se abstiene de proveer con dicho acto empleos no ofertados. ¿Qué significa esta última función de la lista o registro de elegibles? Nada diverso a que las entidades públicas en cumplimiento del artículo 125 de la Constitución Política están obligadas a proveer únicamente las vacantes que se presenten en la respectiva entidad y que correspondan estrictamente a los cargos ofertados, respetando siempre el orden de su conformación”. Corolario de lo anterior, y en virtud de la inoperancia de las entidades accionadas, al no proveerme hasta la fecha una (01) vacante, aun asistiéndome el derecho en virtud de encontrarme dentro de la lista de elegibles, y al existir a la fecha vacante disponible para tal fin, se puede concluir que EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, vulneraron hasta la fecha mis derechos fundamentales al acceso a la carrera administrativa por meritocracia, a la igualdad, al trabajo en condiciones dignas, derecho de petición y al debido proceso, considerando que el número de vacantes ofertadas en la convocatoria No. 758 de 2018 – TERRITORIAL NORTE , en el cargo OPEC 75504 denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 1, era de diecisiete (17). Al encontrarnos ante la vulneración de derechos fundamentales de manera continuada y no existiendo otro medio suficiente e idóneo para protegerlos, por medio del cual se haga cesar la vulneración de los derechos incoados por la parte actora, es procedente la presente acción de tutela, así lo manifestó la Corte Constitucional en la Sentencia T-003 de 1992, determinó las condiciones que debía cumplir el otro medio de defensa judicial “(...) tiene que ser suficiente para que a través de él se restablezca el derecho fundamental violado o se proteja de su amenaza, es decir, tiene que existir una relación directa entre el medio de defensa judicial y la efectividad del derecho. Dicho de otra manera, el medio debe ser idóneo para lograr el cometido concreto, cierto, real, a que aspira la Constitución cuando consagra ese derecho”, la idoneidad del

otro medio de defensa la justificó en el artículo 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos y concluyó que este debía ser sencillo, rápido y efectivo, de conformidad a lo previsto en dicho instrumento internacional.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución Política de Colombia art. 13, art. Art. 23, 25, art. 29, art. 40 No. 7, art. 125.
- Decreto 2591 de 1991.
- Ley 909 de 2004.
- Decreto 1083 de 2015, y demás normas concernientes al cumplimiento del Sistema General de Carrera Administrativa.

V. PRUEBAS

- Copia de la Resolución No. RESOLUCIÓN № 10609 DE 2020 04-11-2020, "Por la cual se efectúan nombramientos en periodo de pruebas.
- Copia derecho de petición presentado el día 4 de diciembre ante la alcaldía de barranquilla y ante la comisión nacional de servicio civil.
- Copia derecho de petición presentado el día 12 de diciembre ante la alcaldía de barranquilla.
- Copia derecho de petición enviado el 29 de diciembre ante la comisión nacional de servicio civil.
- Copia de la resolución 5442 de 2020

VI. COMPETENCIA

Es usted señor Juez(a), competente para conocer la presente acción de tutela, teniendo en cuenta en donde ha ocurrido la vulneración de los

derechos de carácter fundamental conculcados que me asisten y la Entidad que se demanda, conforme a lo previsto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

BAJO JURAMENTO VII. MANIFESTACIÓN

Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, de acuerdo con la información suministrada en este escrito, juro no haber formulado otra acción de esta naturaleza con base en los mismos hechos contenidos en el presente escrito ante ninguna autoridad judicial.

VIII. PRINCIPIO DE INMEDIATEZ

No se puede hablar que la presente acción es improcedente por cuanto se formuló de manera *temporánea*, con ocasión del principio de inmediatez, por cuanto la vulneración del derecho a acaecido de manera continuada y permanente, que se ha perpetuado hasta la actualidad, que las entidades accionadas no han efectuado las correspondientes notificaciones y nombramientos en el cargo de técnico operativo (código OPEC No. 75504), Código 314, grado 1, existiendo vacantes de las diecisiete (16) ofertadas en la convocatoria No. 758 de 2018 – territorial norte.

IX. ANEXOS

- Los documentos enunciados como pruebas y que se alleguen conjuntamente con este escrito.
- Copia del presente escrito para el traslado a los accionantes y para archivo de despacho.
- Copia de mi cedula

X. NOTIFICACIONES

-La suscrita puede ser notificada en la carrera 15M N 58ª-66 Urbanización EL ENCANTO municipio de Soledad Atlántico. Teléfono: 3505099881, correo electrónico: milagrob.S@hotmail.com

Entidades accionadas en:

- **Comisión Nacional del Servicio Civil:** Carrera 12 No. 97 – 80, Piso 5 – Bogotá D.C., Colombia. Dirección electrónica: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

- **Alcaldía de BARRANQUILLA** Cl. 34 #43-31, Barranquilla, Atlántico.
Correo, atencionalciudadano@barranquilla.gov.co

Atentamente,


MILAGRO BURGOS SANTIAGO.

22.524051.

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **22.524.051**
BURGOS SANTIAGO

APELLIDOS **MILAGRO ELVIRA**

NOMBRES

Milagro Burgos
FIRMA




INDICE DERECHO

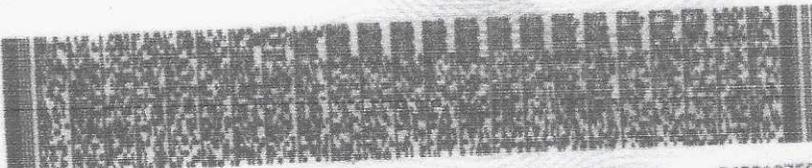
FECHA DE NACIMIENTO **01-SEP-1980**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

04-MAR-1999 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0300150-00206629-F-0022524051-20091229 0019430200A 2 3480107593

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 10609 DE 2020
04-11-2020



20202210106095

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer DIECISEIS (16) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 75504, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (Atlántico), Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 49 del Acuerdo No. CNSC – 2018100006346 del 16 de octubre de 2018 y el artículo 1º del Acuerdo No. CNSC – 555 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *"Habrà una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *"(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad"*.

Que de conformidad con el artículo 11, literales c) e i), de la norma precitada, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *"Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento" (...)* y *"Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin"*.

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC – 2018100006346 del 16 de octubre de 2018, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) empleo(s), con CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (484) vacante(s), pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (Atlántico), Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte.

Que en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 49¹ del Acuerdo No. CNSC – 2018100006346 del 16 de octubre de 2018 precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición del mencionado

¹ Artículo 49º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. Con base en los resultados definitivos consolidados, la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente Proceso de Selección, en estricto orden de mérito.

² Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer DIECISEIS (16) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 75504, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (Atlántico), Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte"

Acuerdo, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC debe conformar y adoptar las correspondientes Listas de Elegibles, en estricto orden de mérito.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. CNSC – 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles para garantizar la correcta aplicación del mérito durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer DIECISEIS (16) vacante(s) del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 75504, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (Atlántico), ofertado con el Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	72282875	UBERNEY	ANDRADE ARRIETA	76.49
2	CC	49715565	GERTRUDIS MARIA	ALFARO REDONDO	73.39
3	CC	85464168	ALFONSO	AMAYA ROMERO	73.14
4	CC	32888453	ZULEMA CARMEN DEL	SANCHEZ MIRANDA	72.94
5	CC	8647528	OMAR ALEXANDER	CARRILLO ARIZA	71.64
6	CC	7630768	EDWIN JOSE	GARCIA DURAN	70.74
7	CC	22656799	LICETTE CARMEN DEL	MEJÍA PADILLA	70.49
8	CC	72023375	HUMBERTO DARIO	LLANOS BOLIVAR	70.34
9	CC	45536015	KELLIS CATHERINE	VARGAS MARTELO	70.14
10	CC	8526697	JOSÉ LUIS	REALES SANCHEZ	69.04
11	CC	10933244	OSMAN YUSETH	IGUARAN ESTRADA	68.84
12	CC	72255907	JESUS DAVID	ZAMORA THOWINSSON	68.19
13	CC	3736485	ARIEL ENRIQUE	CHARRIS MATUTE	67.79
14	CC	22551164	MAIRETH JOHANA	OLIVARES NARVAEZ	67.69
15	CC	1067899901	MIGUEL JOSE	ALVAREZ BALLESTA	67.44
16	CC	15676671	DIDIER ANTONIO	MERCADO GAMBOA	67.29
17	CC	22524051	MILAGRO ELVIRA	BURGOS SANTIAGO	67.19
18	CC	32764433	LILIANA EUGENIA	ARCINIEGAS NAVARRO	66.74
19	CC	72161946	EDWIN ENRIQUE	GUTIERREZ GARCIA	66.69

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer DIECISEIS (16) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 75504, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (Atlántico), Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte"

20	CC	9876179	PABLO ELIAS	DE LA CRUZ CASTAÑEDA	66.64
21	CC	22477607	MARIANA	MARTINEZ FLOREZ	66.49
22	CC	79638545	LEONARDO MARIO	MOLINARES FRAGOSO	66.24
23	CC	22503894	CARMEN OLIVA	MONTES OSORIO	66.19
23	CC	32796552	DANEISI ELIZABETH	PIÑEROS BERMEJO	66.19
24	CC	64573020	LUZ DARY	BUSTAMANTE BARRETO	66.09
25	CC	42101373	SANDRA LUCIA	BERNAL SÁNCHEZ	65.79
26	CC	1045671266	MARLON YAIR	CANTILLO CABRERA	65.54
27	CC	32876241	CAROLL ELIZABETH	BARRIOS VÁSQUEZ	65.44
28	CC	1129576526	ESTEBAN RICARDO	BONILLA CUELLO	65.34
28	CC	1042448850	ANGY MARCELA	PINEDA PAREJA	65.34
29	CC	80226567	JORGE ENRIQUE	CESPEDES AVILA	65.04
30	CC	8511506	ALEJANDRO CESAR	NARVAEZ RODRIGUEZ	64.99
30	CC	32745989	MARELYS ESTHER	NAVARRO HERNANDEZ	64.99
31	CC	1129580136	GINA PAOLA	IGLESIAS SANCHEZ	64.74
32	CC	8729229	GUILLERMO	MARTÍNEZ LEAL	64.44
33	CC	22615375	BARBARA MARIA	ESCUDERO MEZA	64.39
34	CC	72009314	JULIO CESAR	RODRIGUEZ VASQUEZ	64.09
35	CC	55221485	YINELVIS ISABEL	NAVARRO MUÑOZ	63.79
36	CC	32864695	MARIA ISABEL	ARTUZ CASTELLAR	63.39
37	CC	98765736	ESTIVEN ANDRES	RUDA	63.19
38	CC	1140826877	MARIA ANGELICA	DE LA ROSA NIETO	63.14
39	CC	8756840	JOSE GILBERTO	RÍOS GARCIA	62.99
40	CC	8781876	ALBERTO MARIO	ARIZA DE AVILA	62.84
40	CC	32852649	ANA MARIA	BERNAL DEL VALLE	62.84
41	CC	72217898	JOSÉ RAMÓN	RÚA SIERRA	62.74
41	CC	18859058	ISMAEL ENRIQUE	OLIVERA ALMANZA	62.74
42	CC	22734711	VERONICA	CASTRO MELO	62.34
43	CC	32803643	ANA ISIDORA	HIDALGO URIBE	62.14

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer DIECISEIS (16) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Técnico Operativo. Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 75504, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (Atlántico), Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte"

44	CC	8521761	SERGIO IVAN	ROLONG CASTRO	61.99
45	CC	1143426685	MARIA ALEJANDRA	MARTINEZ PALMET	61.94
45	CC	92533864	CARLOS NARIÑO	PEREZ MONTES	61.94
46	CC	32866006	ERIKA MARIA	ASCENCIO MARQUEZ	61.69
47	CC	1140851582	YIRA MERCEDES	HERNÁNDEZ OBREGÓN	61.64
48	CC	72257980	JAVIER ENRIQUE	MARTINEZ ACOSTA	61.59
49	CC	33207362	YOLIMA	OSPINO CUEVAS	61.49
50	CC	64476538	CANDELARIA DE JESUS	OSORIO CORREA	61.19
51	CC	1083457420	ROBBYEL FARITH	ELIAS SANCHEZ	60.89
52	CC	72166345	RICHARD RAFAEL	SEQUEDA LARA	60.54
53	CC	72277049	MIGUEL ANGEL	ALVAREZ EGEA	60.49
53	CC	1042997114	YIRA LORENA	MUNOZ RUIZ	60.49
54	CC	72344831	OSKAR JEANPIER	POLO GUTIERREZ	60.39
55	CC	72008930	YESITH ADOLFO	BUELVAS CASTILLO	60.09
56	CC	55223006	KATHERINE	ROMO SUAREZ	59.94
57	CC	32722712	GLADYS ESTELA	RUIDIAZ PEÑA	59.89
58	CC	64566786	HAVY LEVY	BOCANEGRA PESTANA	59.84
59	CC	72162566	DONALDO	ROMERO DE LOS REYES	59.69
60	CC	1045749149	ADRIANA CAROLINA	RIVERO TORRES	59.54
60	CC	8716204	MARCIAL	BANDERA BELEÑO	59.54
61	CC	1083457155	CAMILO JOSE	CODINA GALLARDO	58.94
61	CC	1143430808	NEIZA LIZETH	GIL CASTRILLO	58.94
62	CC	1079934684	NEISON JAVIER	POLO PEREZ	58.84
63	CC	1050949733	LUCIA MARGARITA	RAMIREZ DIAZ	58.59
64	CC	1129565309	CARLOS ANDRES	MALDONADO ANGEL	58.49
65	CC	1140816441	HERNANDO MIGUEL	PEÑA SUAREZ	58.29
66	CC	32867704	VIVIANA MARGARITA	QUINTERO RODRIGUEZ	58.19
67	CC	32865393	DENIS JUDITH	MOVILLA DE LA HOZ	58.09
68	CC	1045723710	MIGUEL ANGEL	CABALLERO CHAVEZ	57.89

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer DIECISEIS (16) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 75504, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (Atlántico), Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte"

69	CC	72154188	ROBERTO PABLO	GOMEZ CRIALES	57.84
70	CC	1052986241	LUIS ANGEL	VIDES POLANCO	57.59
70	CC	22697656	NELLYS ISABEL	BORRE RUIZ	57.59
71	CC	1043000371	JOSE LUIS	RAMOS REDONDO	57.54
72	CC	1140878362	MARIA CARMEN DEL	SANDOVAL JIMENEZ	57.29
73	CC	1042424375	FABIAN DE JESÚS	POLO CORTINA	57.24
74	CC	32770675	LUZ MARINA	PALACIO SIERRA	57.04
75	CC	22733622	DIANA MARYORIE	CUERVO LOZANO	56.84
76	CC	22549567	LAURA KARINA	PICÓN SANCHEZ	56.79
77	CC	72208952	MARIO FRANCISCO	AHUMADA ESTRADA	56.74
78	CC	18761571	CARLOS GUSTAVO	ARRIETA CERRO	56.59
79	CC	72178745	OSCAR JOSE	MARTINEZ LOPEZ	56.34
80	CC	52327564	SANDRA PATRICIA	OSPINA CADAVID	56.29
81	CC	19768492	LUIS CARLOS	BARRAZA TERRAZA	55.94
82	CC	92098250	FRANCISCO GABRIEL	HERNANDEZ VEGA	55.84
83	CC	32702145	IVONNE CECILIA	ARIZA VARELA	55.64
84	CC	1140827113	EVELYN PAOLA	MALDONADO DE LA HOZ	55.54
85	CC	8800473	WILBERTO	MENDOZA GUTIERREZ	55.29
86	CC	30582981	YARLY ESTER	PAEZ HERRERA	55.19
87	CC	1043875765	GERARDO JAVIER	MALDONADO GALINDO	54.79
88	CC	1129581476	ANGELY ESTEFANI	MARTÍNEZ JIMÉNEZ	54.74
89	CC	1143386170	JURGEN ARMANDO	CABALLERO ARGUMEDO	54.69
90	CC	22732050	JOHANA ISABEL	ARIZA PADILLA	54.64
91	CC	1129567683	ANDRES JOAQUIN	CASTILLA MORALES	54.59
92	CC	72215480	JAVIER ENRIQUE	GONZALEZ MOLINARES	54.49
93	CC	22515771	LUZ MERY	MATOS SOLANO	54.44
94	CC	72164593	LUIS JAIME	PARRA MEJÍA	54.39
95	CC	1004474554	ANDRES FELIPE	SANCHEZ DAZA	54.29

Continuación Resolución No 10609 DE 2020

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer DIECISEIS (16) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 75504, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (Atlántico), Proceso de Selección No. 758 de 2018 - Convocatoria Territorial Norte"

96	CC	32890771	ELENIS PATRICIA	FONTALVO JIMENEZ	53.94
97	CC	1045676429	KARINA ANDREA	ESCALANTE CASTAÑEDA	53.64
98	CC	1082846603	SOAMNY HAZEL	GONZALEZ MORALES	53.59
99	CC	1045732004	JENNIFFER CAROLINA	RODRIGUEZ HERNANDEZ	53.49
100	CC	1143142042	GERLY JOHANA	GONZALEZ JIMENEZ	53.44
101	CC	79985575	GUSTAVO JOSE	LONDOÑO GOMEZ	53.29
101	CC	1129578187	CARLOS ANDRES	BARRIOS CARRILLO	53.29
101	CC	1129520126	RICHARD ARTURO	SANCHEZ MARTINEZ	53.29
101	CC	22477872	GLADYS ESTHER	RODRIGUEZ RUIZ	53.29
101	CC	39096009	MARYLIN	DE LAS SALAS CASTRO	53.29
101	CC	1080015558	GEINER IVAN	BORNACELLY GUTIERREZ	53.29
102	CC	72340156	OMAR DARIO	CERVANTES JIMENEZ	53.24
103	CC	22468536	IVANOVA	CAMACHO LAMBY	53.19
103	CC	55235982	SHIRLEY CRISTINA	BENÍTEZ SANTIAGO	53.19
103	CC	72264055	JAIR HUMBERTO	VEGA DEL VALLE	53.19
104	CC	1143444901	ALTAGRACIA BEATRÍZ	CÁRDENAS ÁLVAREZ	52.94
104	CC	49597524	EDELMIRA ROSA	FONSECA DE AVILA	52.94
105	CC	1066738319	ADRIANA LUCIA	ALVAREZ VIDAL	52.89
106	CC	85155858	LINCOLN WILLIAM	KATIME VELASQUEZ	52.84
106	CC	1048274786	ALFONSO DE JESUS	ALTAMAR RAMIREZ	52.84
106	CC	1129541502	KATHERINE FLORELLA	CANDAMA FIGUEROA	52.84
107	CC	1045681706	BRIAN ARISTIDES	SAAVEDRA CASTILLO	52.79
108	CC	44190107	YUVIS	MARRUGO ARELLANO	52.69
108	CC	1129572906	NESTOR JUNIOR	PIZARRO GUTIERREZ	52.69
109	CC	1116778672	JOSE MARIA	ECHEVERRY ESPINOSA	52.59
110	CC	32792695	MILENA PATRICIA	MARTINEZ BENITEZ	52.54
110	CC	8486540	RAFAEL EDUARDO	NAVARRO ROMERO	52.54
111	CC	72262191	PEDRO JUAN	NAVARRO BALLESTAS	52.19

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer DIECISEIS (16) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 75504, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (Atlántico), Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte"

112	CC	1140818336	YURICE LIX	OROZCO VIECO	52.04
112	CC	12630986	ROGER ALBERTO	HORTA ORTIZ	52.04
113	CC	1067713082	CINDY	CASIMIRO SANCHEZ	51.24
114	CC	32877766	CLAUDIA XIMENA	MENDOZA RUBIO	50.94
114	CC	72428115	EMIRO ARMANDO	GERALDINO VILORIA	50.94
115	CC	1143240812	STEFANY DE JESUS	BALCAZAR ALTAMAR	50.89
116	CC	1143147001	CAMILO ANDRES	RANGEL GOMEZ	50.54
116	CC	1143373023	WILLIAM GUILLERMO	MARTELO MARTINEZ	50.54
117	CC	1129512192	OSCAR ADOLFO	PINEDA JIMENEZ	50.49
118	CC	1143236882	CALEB	NAVARRO LAMBRAÑO	50.04
119	CC	1140835017	MELEDYS PAOLA	PARRA DEVIA	49.64
120	CC	32789711	MONICA MARIA	PARRA MAZO	49.54
121	CC	32606149	MANUELA CECILIA	CHAVEZ BALDOVINO	48.94
122	CC	1081794117	ADOLFREDO ENRIQUE	MARTINEZ DURAN	47.69

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. Corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y dar las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas³.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO. Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará

³ Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer DIECISEIS (16) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 75504, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (Atlántico), Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte"

dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. Esta lista también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en período de prueba que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

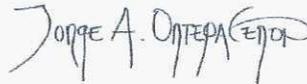
ARTÍCULO SEXTO. La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 31, numeral 4, de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición del Acuerdo No. CNSC – 20181000006346 del 16 de octubre de 2018 que rige este proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

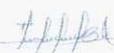
ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 04 de Noviembre de 2020



JORGE A. ORTEGA CERÓN
Comisionado

Aprobó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor del Despacho 
Henry Gustavo Morales Herrera – Gerente Convocatoria Territorial Norte 
Revisó: Diana Carolina Figueroa M. – Asesora del Despacho 
Luis Gabriel Rodríguez de La Rosa – Asesor del Despacho 
Proyectó: Jennyffer Johana Beltrán Ramírez – Profesional Convocatoria Territorial Norte 

Siga su correspondencia



Estimado usuario, ahora puede hacer seguimiento de su correspondencia y ver la(s) respuesta(s) asociadas a la misma. Para observar la gestión de su correspondencia, diríjase a la pestaña ubicada que dice Última Gestión y haga clic en Ver Detalle. Para descargar la(s) respuesta(s) asociadas diríjase a la pestaña Respuestas y haga clic en la respuesta que desea consultar.

Asunto:	SOLICITUD	Nro. de origen:	
Destinatario:	TORRECILLA LEÓN, BLEYDIS GISELLE	Grado de reserva:	Ordinaria
Cargo:	Secretaría Distrital de Gestión Humana	Tipo:	Derecho de Petición (30 Días)- PQR
Área:	Secretaría Distrital de Gestión Humana	Medio de recepción:	Página Web
Fecha de registro:	12/4/2020 9:03:07 AM	Prioridad:	Urgente
Fecha documento:	04/12/2020	Estado de respuesta:	Sin responder

Emisores

Nombre	Cargo	Institución
BURGOS, MILAGRO	-No registra cargo-	No Registra Institución -

Documentos digitalizados

No existen documentos digitalizados

Documentos Anexos

No existen documentos adjuntos

Última Gestión

Copia Nro.	Fecha	Nombre	Área	Detalles
1	04/12/2020 09:51:43	Rodriguez, Malka	Secretaría Distrital de Gestión Humana	Ver detalle

Siga su correspondencia



Estimado usuario, ahora puede hacer seguimiento de su correspondencia y ver la(s) respuesta(s) asociadas a la misma. Para observar la gestión de su correspondencia, dirígase a la pestaña ubicada que dice Última Gestión y haga clic en Ver Detalle. Para descargar la(s) respuesta(s) asociadas dirígase a la pestaña Respuestas y haga clic en la respuesta que desea consultar.

Asunto:	SOLICITUD	Nro. de origen:	
Destinatario:	TORRECILLA LEÓN, BLEYDIS GISELLE	Grado de reserva:	Ordinaria
Cargo:	Secretaria Distrital de Gestión Humana	Tipo:	Solicitud
Área:	Secretaría Distrital de Gestión Humana	Medio de recepción:	Página Web
Fecha de registro:	12/18/2020 4:52:01 PM	Prioridad:	Rutina
Fecha documento:	18/12/2020	Estado de respuesta:	Sin responder

Emisores

Nombre	Cargo	Institución
BURGOS SANTIAGO, MILAGRO	-No registra cargo-	No Registra Institución -

Documentos digitalizados

No existen documentos digitalizados

Documentos Anexos

No existen documentos adjuntos

Última Gestión

Copia Nro.	Fecha	Nombre	Área	Detalles
1	18/12/2020 17:03:52	Rodriguez, Malka	Secretaría Distrital de Gestión Humana	Ver detalle



Radicado N°. 20203201312842
04 - 12 - 2020 09:07:52 Anexos: 0
Destino: 320 GRUPO DE A - Rem/D: MILAGRO BURGOS SAN
Consulte el estado de su trámite en nuestra página web.<http://www.cnsc.gov.co>
Código de verificación: 58d76

Soledad, Atlantico, 04 de Diciembre de 2020

Señores
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Ciudad

Asunto : PETICION DE INFORMACION SOBRE NOMBRAMIENTOS Y POSESIONES

Barranquilla diciembre de 2020

Señores.
COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

REF. DERECHO DE PETICION

Milagro Burgos Santiago cedula 22524051 de Barranquilla en mi calidad de ciudadano presento de manera respetuosa derecho de petición.

Hechos.

1. actualmente hago parte de la lista de legible del concurso territorial norte convocado el año anterior ms exactamente en la OPEC 75504.
2. Que en dicho concurso me encuentro ubicada en el número 17 de 16 plazas que llamaron a concursar.
3. que como interesada directa me gustaría saber del proceso de dicho concurso y por ende las posesiones.

Por la anterior presento las siguientes peticiones.

Peticiones.

1. se me indique por escrito hasta el momento cuantas y cuales personas integrantes de la lista de elegibles de la OPEC 75504 de la convocatoria territorial norte se han posesionado hasta el momento.
2. se me entregue copia del nombramiento y de la posesión de los 16 miembros de la lista de elegible nombrados y posesionado.
3. se me indique con nombres, apellidos y cedula si algunos de los 16 primeros integrantes de la lista de elegibles para la misma convocatoria y la misma OPEC no acepto el nombramiento.

Notificaciones.

Las recibo en la carrera 15M#58^a-66. Urbanización el encanto municipio de Soledad.

Email. derwinmercado@hotmail.es
Milagrob.S@hotmail.com
Celular. 3205211025
3505099881
Teléfono fijo.3972710

MILAGRO BURGOS SANTIAGO
MIEMBRO LISYA DE ELEGIBLES

Tema:- Derecho de Petición / Solicitar información / Información sobre Convocatorias en desarrollo / 0744 - 0799 de 2018_Territorial Norte /

Atentamente,

MILAGRO BURGOS SANTIAGO

C.C. 22524051

CARRERA 15M#58A-66. URB. EL ENCANTO SOLEDAD, ATLANTICO.
COLOMBIA

Tel. 3505099881-3972710

milagrob.S@hotmail.com



Verifique su solicitud, escaneando el QR



Radicado N°. 20203201384372
29 - 12 - 2020 07:19:08 Anexos: 1
Destino: 320 GRUPO DE A - Rem/D: MILAGRO BURGOS SAN
Consulte el estado de su trámite en nuestra página web.<http://www.cnsc.gov.co>
Código de verificación: 538f4

Soledad, Atlantico, 29 de Diciembre de 2020

Señores
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Ciudad

Asunto : SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO POR MERITO

ME UBIQUE EN EL PUESTO 17 DE LA LISTA ELEGIBLE DE 16 OFERTADAS.
EL DIA 25 DE NOVIEMBRE SE LLAMO A POSESION A LOS 16 PRIMEROS EN DICHA LISTA DE ELEGIBLE.
EL DIA 18 DE DICIEMBRE EL ELEGIBLE EN LA POSICION 12 NO ACEPTO EL NOMBRAMIENTO.
EL DIA 21 DE DICIEMBRE MEDIANTE LA RESOLUCION 5442 DE 2020 SE DEROGA LA POSESION DE DICHO ELEGIBLE
QUE EN VIRTUD DE LA NO POSESION SE DEBIO CONTINUAR CON EL ORDEN DE LA LISTA DE ELEGIBLES OSEA EL NUMERO 17
SIENDO YO LA NUMERO 17 EN EL ORDEN DE LA LISTA SE ME HA DEBIDO LLAMAR PARA LA POSESION Y APESAR DE QUE ENTREGUE DOS EMAIL , DOS
NUMEROS DE WHATSAPP Y MI TELEFONO FIJO NO SE ME HA COMUNICADO EL NOMBRAMIENTO POR MERITOCRACIA.
SOLICITO INTERVENCION

Se adjuntan los siguientes archivos:

1. DEROGATORIA JESUS ZAMORA.pdf sha1sum: 7249e46911bb8d1c43161ca46fbd6950a272b64c

Tema:- Derecho de Petición / Presentar queja / Presentar queja sobre irregularidad en desarrollo de un Concurso público de méritos / 0744 - 0799 de 2018_Territorial Norte /

Atentamente,

MILAGRO BURGOS SANTIAGO
C.C. 22524051
CARRERA 15M#58A-66. URB. EL ENCANTO SOLEDAD, ATLANTICO.
COLOMBIA
Tel. 3505099881-3972710
milagrob.S@hotmail.com



Verifique su solicitud, escaneando el QR



RESOLUCIÓN No. 5442 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 4935 DE 2020”

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GESTIÓN HUMANA CON FACULTADES DELEGADAS POR EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, MEDIANTE EL DECRETO NO. 0545 DE 2020, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 909 DE 2004, DECRETO REGLAMENTARIO 1083 DE 2015, DECRETO 648 DE 2017, DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 545 del 24 de agosto de 2020, el Alcalde Distrital de Barranquilla, en uso de sus facultades legales y constitucionales, delegó en la Secretaría Distrital de Gestión Humana, la facultad nominadora, con funciones tales como efectuar nombramientos y retiros del servicio.

Que el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017 estableció lo siguiente: "Artículo 2.2.5.1.12. Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o del presente título"

Que mediante Resolución No. 4935 de 2020, se nombró en periodo de prueba dentro de carrera administrativa al señor (a) JESUS DAVID ZAMORA THOWINSSON, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 72255907, en el cargo de Tecnico Operativo, código y grado 314 - 01, en cumplimiento a la Resolución No. 10609 de 2020, por medio del cual se conforma la lista de elegibles, notificada en firmeza por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para ocupar la vacante identificada con OPEC No. 75504 dentro de la Convocatoria Territorial Norte No. 758 de 2018.

Que mediante comunicación de fecha 18 de diciembre de 2020, el(a) señor(a) JESUS DAVID ZAMORA THOWINSSON manifestó que no acepta el cargo para el cual fue nombrado en periodo de prueba dentro de la carrera administrativa.

Que en consecuencia, es procedente derogar la resolución No. 4935 expedida a los veinticinco (25) días de noviembre de 2020, "por medio del cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional".

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Derogar el nombramiento efectuado mediante Resolución 4935 de 2020, al(a) señor (a) JESUS DAVID ZAMORA THOWINSSON, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 72255907, en el cargo de Tecnico Operativo, código y grado 314 - 01, correspondiente a la OPEC No. 75504.

ARTICULO 2º: Comunicar la presente Resolución, conforme lo establecido en los artículos 3º a (1a) señor(a) JESUS DAVID ZAMORA THOWINSSON identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 72255907.

ARTÍCULO 3º: RECURSOS. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4º: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Barranquilla, a los veintiun (21) días del mes de diciembre de 2020

BLEYDIS GISELLE TORRECILLA LEÓN
Secretaria de Despacho
Secretaría Distrital de Gestión Humana

Proyectó: Malka Rodríguez - Profesional Especializado
Revisó: Efraim Munera - Asesor
Aprobó: Bleydis Giselle Torrecilla - Secretaria Distrital Gestión Humana



